

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – SOCIEDAD

Capítulo I

OBJETO, FUNDAMENTOS, RESPONSABILIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad (DVUS).

ARTÍCULO 2. Concepto. La vinculación de la Universidad con la sociedad consiste en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por las unidades universitarias en conjunción con sectores externos a la Universidad, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global. La vinculación de la Universidad con la Sociedad está fundada en el conocimiento, la cultura, la ciencia y la técnica. Los aportes de la UNAH al desarrollo de la sociedad y el Estado se realizan en cada uno de dichos campos y desde las distintas áreas que cultiva. Es además una relación que abarca a toda la institución universitaria. Sus departamentos, carreras, facultades, centros universitarios, centros regionales, institutos de investigación y postgrados se involucran en el proceso de aportar

conocimientos, resolver problemas y crear actitudes favorables a la transformación y desarrollo de la sociedad.

La vinculación con la sociedad es una fuente de intercambio de aprendizajes teórico-prácticos entre los profesores y estudiantes de la Universidad, por una parte, y los distintos sectores que conforman nuestra nación, por la otra. Los aprendizajes logrados por esta vía se vuelven decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

ARTÍCULO 3. Principios generales. Los principios generales que orientan los procesos de vinculación de la Universidad con la sociedad son:

1. La vinculación de la UNAH con la sociedad tiene carácter académico, se funda en el conocimiento, la cultura, la ciencia y la técnica.
2. La Universidad crea y aplica conocimientos científicos, técnicos, culturales, éticos y humanísticos al desarrollo de Honduras, a la elevación de la condición humana y a la protección del entorno.
3. La vinculación es ejecutada por los profesores, investigadores y estudiantes, trabajando junto con los actores sociales de las comunidades, las instituciones públicas, privadas y otras.

ARTÍCULO 4. Visión. La Universidad, mediante una profunda y fecunda relación con la sociedad, enriquece la generación, transmisión y aplicación de los conocimientos en los campos de la cultura, la ciencia y la técnica, haciendo de los saberes universitarios conocimientos necesarios, éticos, útiles y demandados por los distintos sectores nacionales para la transformación permanente de la

sociedad. En una relación dialéctica los conocimientos socialmente mediados, elevan la calidad académica y profesional de la universidad y contribuyen a su transformación permanente.

ARTÍCULO 5. Misión. La misión de la Universidad en los procesos de vinculación con la Sociedad es aportar conocimientos de calidad y pertinentes en los campos de las humanidades, la ética, la ciencia y la tecnología, que den solución a los grandes problemas del desarrollo de Honduras y la región, mediante la retroalimentación permanente de los conocimientos que la realidad le aporte, y por esta vía ampliar los saberes pertinentes para la transformación y el desarrollo de la sociedad.

ARTÍCULO 6. Objetivos. Los objetivos de los procesos de vinculación de la Universidad con la sociedad son:

1. Construir una alianza estratégica para el desarrollo, con la sociedad y el Estado, y en el marco de dicha alianza estratégica proponer y participar de iniciativas, planes, programas y proyectos relevantes, gubernamentales, de sociedad civil, empresariales, de los sectores productivos y de la cooperación internacional, en áreas económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, que impulsen el avance democrático y el desarrollo centrado en el ser humano y en la sostenibilidad.
2. Contribuir con el Estado y con todos los sectores de la sociedad a la formulación, adopción y ejecución de un proyecto autónomo de país, con una visión de largo, mediano y corto plazo, que haga coherentes entre sí las aspiraciones e intereses de los distintos

sectores de la nación, y que se oriente al bien común, priorizando el de quienes se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza.

3. Ejercer su autoridad académica y moral para lograr que el proyecto de país se constituya en la brújula permanente que oriente la acción pública, privada y de sociedad civil, y que dicho proyecto genere en forma sostenida el compromiso leal de respetarlo y ejecutarlo por parte del Estado y de todos los sectores políticos, sociales y económicos de la nación.
4. Aportar a la sociedad y al Estado una perspectiva de crítica y de propuesta, fundada en el conocimiento y propia del ejercicio pleno de la autonomía responsable de que goza la Universidad.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad. La Dirección de Vinculación Universidad - Sociedad es una Dirección Académica de la UNAH, dependiente jerárquicamente de la Vice- Rectoría Académica. Esta Dirección es la responsable de desarrollar, coordinar, facilitar, dar seguimiento y evaluar la vinculación académica de la UNAH con el Gobierno Central, las Municipalidades, los sectores no gubernamentales, la Sociedad Civil, las fuerzas productivas laborales y empresariales, otras universidades nacionales y extranjeras, así como con cualquier otro sector o institución nacional o internacional con el que se ejecuten o puedan ejecutarse proyectos de vinculación.

ARTÍCULO 8. Ámbito de Aplicación: Las normas contenidas en el presente reglamento son de orden interno, regulando los procesos de vinculación con los actores externos que operan como contrapartes y socios de la Universidad.

Capítulo II ORGANIZACIÓN INTERNA

Sección I Del Director

ARTÍCULO 9. Nombramiento y competencias del Director. La Dirección de Vinculación Universidad - Sociedad, esta a cargo de un Director, nombrado por la Rectoría de la UNAH. El Director de la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad es el Funcionario académico encargado de la conducción, gestión y representación de la misma.

ARTÍCULO 10. Requisitos para ser Director. Para ser Director de la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad se requiere:

- a) Ser Profesor de la UNAH, con un mínimo de cinco (5) años de carrera académica en esta Universidad.
- b) Acreditar experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de vinculación de su unidad académica con la sociedad.
- c) Acreditar experiencia en estudios de investigación de la realidad nacional.
- d) Acreditar experiencia en gestión académica.

ARTÍCULO 11. Funciones del Director. Son funciones del Director de la Dirección de Vinculación Universidad - Sociedad:

1. Dirigir la Vinculación de la UNAH con la sociedad.
2. Aplicar la política universitaria en esta área.
3. Establecer y mantener condiciones de transparencia en toda la gestión de la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad.
4. Rendir cuentas anualmente ante las autoridades, la comunidad universitaria y la nación, sobre la gestión académica y financiera de la Dirección.
5. Someter al conocimiento del Consejo Asesor de Vinculación los asuntos que este Reglamento manda y los que considere necesarios.
6. Ejecutar la agenda general plurianual de vinculación Universidad - sociedad.
7. Representar a la Dirección de Vinculación.
8. Facilitar y coordinar los procesos académicos de vinculación.
9. Reunir y mantener actualizada la información sobre los proyectos de Vinculación que ejecuten las unidades académicas.
10. Organizar y Coordinar la capacitación de las Unidades Académicas.
11. Dar apoyo a las unidades académicas en la formulación, control de ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación.
12. Evaluar y sistematizar, junto a las unidades académicas correspondientes, los proyectos de vinculación ejecutados por dichas unidades.

13. Promover y facilitar la publicación de los productos de los proyectos de vinculación.
14. Propiciar el intercambio académico nacional e internacional de profesionales en el área de vinculación universidad-sociedad.

Sección II

De los auxiliares de la Dirección

ARTÍCULO 12. Auxiliares de la Dirección: Para cumplir sus funciones, el Director cuenta con los siguientes auxiliares de apoyo a su gestión: un Consejo Asesor, una unidad administrativa, una unidad de informática y diferentes comités técnicos de apoyo a programas específicos de vinculación, constituidos ad hoc por el Director cuando éste lo considere necesario.

ARTÍCULO 13. Consejo Asesor. El Consejo Asesor es designado por el Director, y sus integrantes trabajan en el mismo ad honorem. Los profesores que lo integran, duran tres años en sus funciones y los estudiantes un año. El Consejo Asesor se reúne mediante convocatoria del Director. Está integrado por cinco profesores de la UNAH que ejecuten proyectos de vinculación y tres estudiantes de excelencia académica de la UNAH, acreditados por la Asociación de Estudiantes de Excelencia Académica, que hayan participado de proyectos de vinculación.

Las funciones del Consejo Asesor son:

1. Dictaminar los reglamentos y normatividad requerida para el funcionamiento de la Dirección de Vinculación.
2. Dictaminar el proyecto de presupuesto de la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad, previa presentación al Consejo Universitario.
3. Pronunciarse sobre los asuntos que le sean planteados por el Director de Vinculación.

ARTÍCULO 14. Unidad Administrativa. La Unidad Administrativa es la encargada de dirigir y controlar las actividades derivadas de la gerencia y administración de los bienes y servicios asignados a la Dirección, de acuerdo a los procesos y procedimientos definidos por la Universidad y con el propósito de garantizar la correcta ejecución de los mismos en pleno apego a las normas, políticas y leyes vigentes, que permitan desarrollar en forma eficaz y eficiente su labor.

Su fin primordial es servir de apoyo a todas las actividades académicas que realice la Dirección a través de sus respectivos departamentos y las unidades académicas que impulsen procesos de vinculación con la sociedad, garantizando que las mismas se cumplan de conformidad con lo previsto en sus planes operativos.

Contará con un Gerente Administrativo, cargo que será desempeñado por un profesional universitario con formación orientada a las funciones y competencias que el puesto requiere, siendo seleccionado mediante concurso de conformidad con las normas administrativas y laborales vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 15. Unidad de informática. La Unidad de Informática es responsable de crear la plataforma tecnológica que se encargará de desarrollar, administrar e innovar las bases de datos, la página web de la dirección, la red de comunicación con los centros regionales y cualquier otro requerimiento informático y tecnológico. Es además la encargada de supervisar que cada Departamento de la Dirección ejecute al menos semanalmente las copias de respaldo de su información electrónica, dar mantenimiento preventivo a redes y al equipo de cómputo, y capacitar y auxiliar al personal en materia de informática.

ARTÍCULO 16. Comités técnicos de apoyo a programas específicos. Los comités técnicos de apoyo a programas específicos de vinculación apoyan la ejecución y la administración financiera de proyectos de vinculación Universidad – Sociedad que por su complejidad, su monto o por disposiciones en convenios especiales así lo requieran. Cada comité está constituido por tres profesores de la UNAH designados por el Director de Vinculación Universidad – Sociedad.

Sección III

Departamentos de la Dirección

ARTÍCULO 17. Departamentos: En la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad funcionan los siguientes departamentos:

1. Departamento de Coordinación de Vínculos Académicos.

2. Departamento de Seguimiento de Egresados.
3. Departamento de Servicio Social Profesional, Voluntariado y Gestión del Riesgo.
4. Departamento de Desarrollo Local y Reducción de la Pobreza.
5. Departamento de Educación No Formal.
6. Departamento de Cultura y Comunicación.

ARTÍCULO 18. Departamento de Coordinación de Vínculos Académicos: Está a cargo de un Coordinador de Departamento, seleccionado por el Director.

Son funciones de este Departamento:

1. Mantener permanentemente identificadas y actualizadas la oferta y la demanda de servicios universitarios de vinculación, y divulgarlas en la página web de la Universidad.
2. Publicar bianualmente, en copia física, el catálogo de oferta de vinculación Universidad - sociedad y divulgarlo dentro y fuera de la Universidad.
3. Apoyar a las unidades académicas en la formulación de los proyectos de vinculación que éstas vayan a ejecutar.
4. Llevar el registro de los proyectos de vinculación que ejecuten las facultades, centros universitarios, carreras y postgrados.
5. Organizar, supervisar y evaluar el funcionamiento óptimo de los comités locales de vinculación en cada unidad académica y centro universitario regional o desconcentrado.
6. Coordinar la ejecución de proyectos de vinculación entre las unidades académicas, la sociedad y el Estado.

7. Ejecutar el seguimiento, evaluación y sistematización de los proyectos de vinculación que las unidades académicas ejecuten con la sociedad o el Estado, en sus distintas etapas.
8. Cualquiera otra relacionada con la coordinación de vínculos académicos.

ARTÍCULO 19. Departamento de Seguimiento de Egresados: Está a cargo de un Coordinador de Departamento, seleccionado por el Director.

Son funciones de este Departamento:

1. Participar, junto a las unidades académicas correspondientes, en la evaluación del grado de pertinencia de la educación de los egresados de la UNAH para su desempeño en el trabajo, las fortalezas y debilidades de su formación universitaria.
2. Identificar, junto a las unidades académicas correspondientes, las áreas en que los egresados requieren actualización.
3. Promover en las unidades académicas la ejecución de planes, programas y cursos de actualización profesional de los egresados.
4. Llevar el registro de egresados de la UNAH.
5. Mantener la identidad y solidaridad de los egresados con su alma mater.
6. Estimular el aporte intelectual, profesional y material de los egresados hacia la Universidad.
7. Sistematizar sus experiencias y deducir las lecciones aprendidas.
8. Cualquier otra relacionada con el seguimiento de egresados.

ARTÍCULO 20. Departamento de Servicio Social Profesional, Voluntariado y Gestión del Riesgo: Está a cargo de un Coordinador de Departamento, seleccionado por el Director.

Son funciones de este Departamento:

1. Organizar en todas las carreras el servicio social profesional de los egresados, orientado al beneficio de los usuarios, de los prestatarios del servicio, de las comunidades y de la Universidad.
2. Orientar el servicio social profesional de los egresados hacia la interdisciplinaridad, integrando y coordinando equipos multiprofesionales e insertándolos en comunidades con proyectos de servicios universitarios integrales.
3. Capacitar a los egresados, previo a su servicio social, en la política universitaria de servicio social profesional.
4. Supervisar, con las correspondientes carreras, la prestación del servicio social profesional.
5. Coordinar junto con las carreras que corresponda, el proceso de sistematización de experiencias y deducción de lecciones aprendidas en el servicio social profesional.
6. Promover y organizar el voluntariado académico de los miembros de la comunidad universitaria hacia la sociedad.
7. Desarrollar la conciencia de voluntariado en los miembros de la comunidad universitaria, educar a dicha comunidad en la práctica del trabajo voluntario.
8. Identificar las demandas sociales y las ofertas universitarias de voluntariado académico.
9. Reglamentar y ordenar el trabajo voluntario académico universitario.

10. Coordinar el voluntariado académico en la Universidad.
11. Evaluar, sistematizar experiencias y deducir lecciones aprendidas del voluntariado académico universitario en forma permanente.
12. Mantener organizados los servicios universitarios de gestión de riesgos.
13. Mantener coordinación permanente con la dependencia gubernamental responsable de la gestión de riesgo.
14. Planificar la gestión de riesgos previsibles en cada año.
15. Coordinar la ejecución de los servicios universitarios de gestión de riesgos.
16. Evaluar, sistematizar experiencias y deducir las lecciones aprendidas de las acciones universitarias de gestión de riesgos.
17. Cualquiera otra relacionada con el servicio social universitario, el voluntariado y la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 21. Departamento de Desarrollo Local y Reducción de la Pobreza: Está a cargo de un Coordinador de Departamento, seleccionado por el Director. Son funciones de este Departamento:

1. Apoyar el proceso de descentralización y desarrollo municipal.
2. Apoyar programas y proyectos municipales y del Gobierno Central orientados al desarrollo local y a la reducción de la pobreza.
3. Apoyar proyectos de las organizaciones ciudadanas locales, nacionales e internacionales en el área de desarrollo local y reducción de la pobreza.
4. Apoyar la creación y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana, equidad de género, transparencia,

auditoría social y rendición de cuentas en los niveles comunales y municipales.

5. Promover la investigación, evaluación y sistematización de planes y proyectos de desarrollo y reducción de la pobreza.
6. Cualquiera otra relacionada con la reducción de la pobreza.

ARTÍCULO 22. Departamento de Educación No Formal: Está a cargo de un Coordinador de Departamento, seleccionado por el Director. Son funciones de este Departamento:

1. Identificar y canalizar la demanda de cursos libres existente fuera de la Universidad.
2. Identificar la oferta de cursos libres en cada unidad académica.
3. Organizar, junto con las unidades académicas, cursos libres enseñados por profesores universitarios.
4. Divulgar, fuera de la Universidad, la oferta de cursos libres que la misma ofrece.
5. Realizar eventos y jornadas de análisis académico de problemas nacionales.
6. Evaluar, sistematizar experiencias y deducir lecciones aprendidas.
7. Cualquiera otra relacionada con la educación no formal.

ARTÍCULO 23: Departamento de Cultura y Comunicación: Está a cargo de un Coordinador de Departamento, seleccionado por el Director. Son funciones de este Departamento:

1. Promover, organizar y coordinar, junto con otras unidades académicas, los medios de comunicación de la Universidad.

2. Promover, organizar y coordinar con las unidades académicas correspondientes, los proyectos de vinculación en el área de comunicaciones.
3. Promover, organizar y coordinar, junto con las unidades académicas que corresponda, los proyectos de vinculación cultural.
4. Ejecutar y apoyar programas de intercambio artístico y cultural entre la Universidad e instituciones nacionales e internacionales.
5. Evaluar, sistematizar experiencias y deducir lecciones aprendidas en el área de la vinculación cultural y de comunicación.
6. Cualquiera otra relacionada con la cultura y la comunicación.

ARTÍCULO 24. De los Coordinadores de Departamento. Los Coordinadores de Departamento son seleccionados por el Director de entre el personal que labora en la DVUS o mediante concurso según sea el caso; se les asignará el plus salarial que la Universidad tiene estipulado por ejercer esta labor durante el período que funjan como tales. Son requisitos y funciones de los Coordinadores de Departamento:

1.- Requisitos:

- a) Ser profesional universitario, preferentemente con título de maestría debidamente reconocido y que sea afín con las funciones del puesto.
- b) Ingresar o ser parte del régimen de la carrera docente y, cuando sea de nuevo ingreso, haber sido seleccionado de conformidad con los procedimientos establecidos en el Estatuto del Docente Universitario.

- c) Tener experiencia en el desempeño de funciones y/o actividades de vinculación con la sociedad.
- d) Disposición de trabajo y colaboración extra jornada laboral cuando se les solicite y se necesario.
- e) Conocer y dominar diferentes programas y paquetes de computación

2.- Funciones:

- a) Planificar, controlar y evaluar la actividad académica, administrativa y financiera del departamento.
- b) Elaborar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual
- c) Dirigir, administrar y supervisar el personal a su cargo y asegurar el cumplimiento de las tareas que se les asigne.
- d) Elaborar el presupuesto anual del departamento y realizar proyecciones presupuestarias.
- e) Elaborar y remitir a su superior informes periódicos del departamento de las actividades realizadas y sus resultados.
- f) Propiciar el uso racional de los recursos que se les asignen
- g) Coordinar, en lo que les compete, las actividades dirigidas a fortalecer el proceso de vinculación universitaria.
- h) Asistir a la Dirección en aquellas tareas que demanden de su participación
- i) Cuando sean requeridos, representar al Director en eventos nacionales e internacionales
- j) Diseñar propuestas y proyectos encaminados a promover el desarrollo sostenible de las comunidades, con el propósito de afianzar la relación Universidad – sociedad.

- k) Participar en comisiones de trabajo
- l) Realizar las demás funciones que sean inherentes a la naturaleza del cargo

Sección IV

De los comités locales de vinculación en las unidades académicas y en los centros regionales o desconcentrados

ARTÍCULO 25: Comités locales de vinculación. Los comités locales de vinculación en las unidades académicas y en los centros regionales o desconcentrados son los encargados de promover, organizar, coordinar y facilitar los procesos de vinculación en cada facultad, en el Centro Universitario de Estudios Generales, postgrados, carreras cortas, carreras adscritas a la Rectoría, así como en los centros regionales o desconcentrados de la UNAH. Están integrados por un profesor por cada carrera o postgrado que funcionen en la correspondiente facultad, centro universitario y centro regional o desconcentrado. Serán designados por su Decano o Director y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo servir en las mismas por un nuevo término.

Son funciones y atribuciones de dichos Comités de Vinculación:

1. Planificar, coordinar, evaluar y sistematizar las acciones de vinculación que se desarrollen en su unidad académica.
2. Hacer el registro de los proyectos en la oficina de vinculación de su unidad académica y en el Departamento de Vínculos Académicos de la Dirección en la sede central.

3. Actualizar y promocionar su oferta de vinculación en su respectivo ámbito de influencia geográfica.
4. Desarrollar acciones de identificación y atención de la demanda de servicios que la sociedad requiera y que se este en condiciones de satisfacer.
5. Coordinar con quien corresponda, dentro y fuera de la Universidad, todo lo referido a la implementación del servicio social y voluntariado universitario.
6. Promover eventos de educación no formal y de formación continua.
7. Implementar programas y medidas orientadas a la gestión del riesgo como eje transversal del quehacer de vinculación.
8. Establecer los mecanismos y procedimientos para el seguimiento de los egresados de su unidad académica.
9. Propiciar medidas y acciones de vinculación que propendan al fortalecimiento del desarrollo local, regional y nacional como medio de contribuir a la reducción de la pobreza en el país.
10. Implementar y difundir actividades culturales y de comunicación en sus diversas modalidades y manifestaciones.
11. Organizar y ejecutar el registro del pensum académico de los profesores universitarios en materia de vinculación.
12. Aplicar e introducir en la base de datos los instrumentos que la Dirección de Vinculación remita para los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos.

Sección V

Del registro de programas y proyectos de vinculación

ARTÍCULO 26. Registro de programas y proyectos de vinculación.

Todas las acciones de vinculación de la Universidad con la sociedad deberán planearse con la estructura de un programa o de un proyecto y estar registrado en la Dirección de Vinculación Universidad - sociedad para tener plena vigencia académica e institucional. Para registrar un programa o un proyecto de vinculación se requiere:

- a) Estar elaborado conforme a los formatos de programas o proyectos establecidos o aprobados por la Dirección de Vinculación Universidad - sociedad.
- b) Haber sido aprobado por el correspondiente Decano o Director de Centro Universitario.
- c) Haber sido aprobado por el Departamento de Vínculos Académicos de la Dirección de Vinculación.

Sección VI

De la carga académica en vinculación

ARTÍCULO 27. Carga académica en vinculación. La Dirección de Vinculación en coordinación con los Comités de cada unidad académica emitirá las constancias que acrediten la carga académica desarrollada por cada profesor de la universidad en su quehacer académico de vinculación, de conformidad con lo dispuesto sobre este particular en el Estatuto del Docente Universitario. Se otorgará la correspondiente carga académica en vinculación exclusivamente a los

profesores que participen en proyectos registrados en la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad.

Ciudad Universitaria, 16 de abril de 2008

Comisión de Transición de la UNAH